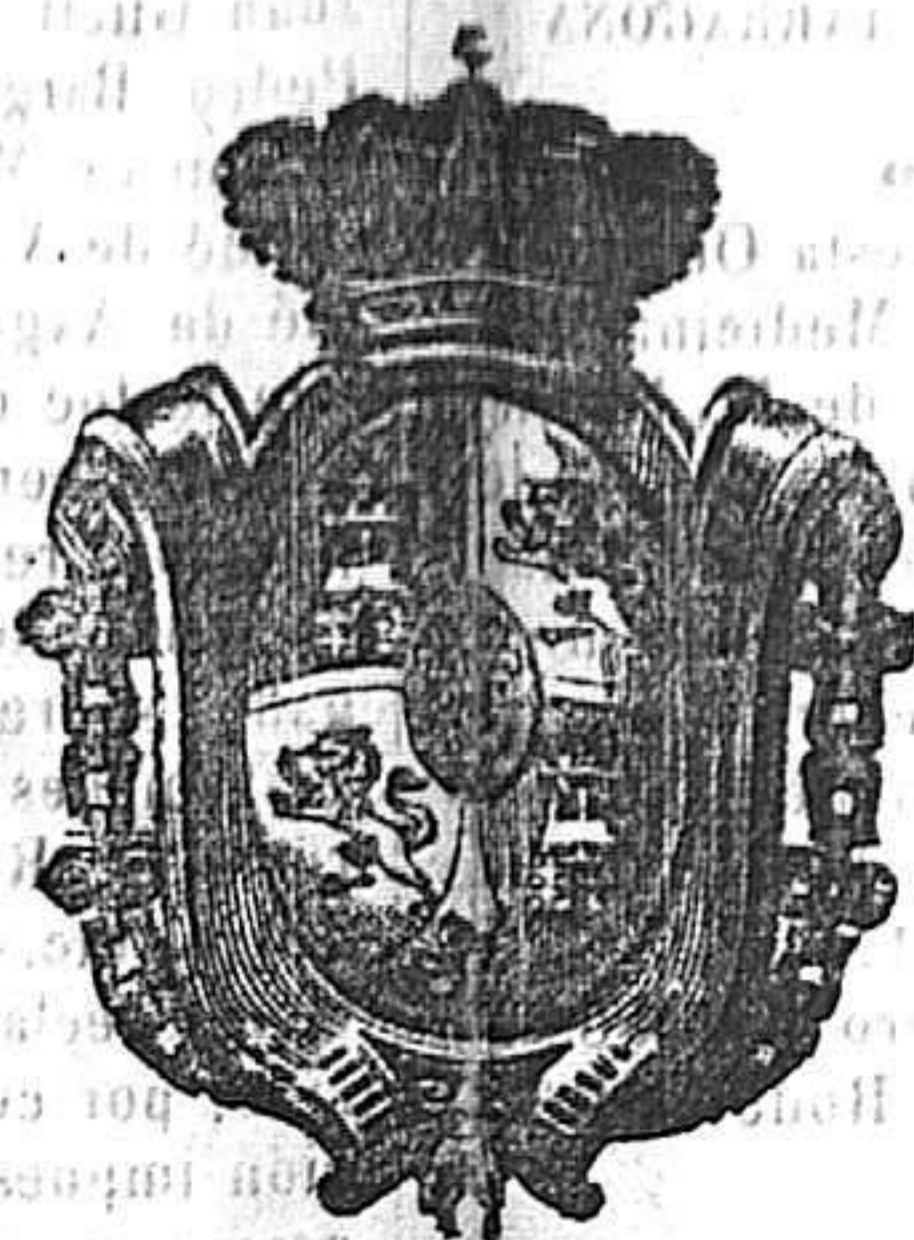


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 24

Sres. Presidentes de las Juntas municipales del Censo Electoral

Tarragona 4 de Enero de 1908

Terminado el envío de las listas electorales á los Sres. Presidentes de las Juntas municipales del Censo Electoral, según me comunica con fecha de hoy el Jefe de la Sección de Estadística de esta provincia, y con objeto de que resulte rigurosamente exacta la formación del Censo Electoral, juzgo conveniente recordarles las disposiciones transitorias tercera y cuarta de la ley Electoral vigente, cuyo tenor es como sigue:

«Tercera. Recibidas las listas por las Juntas municipales, las fijarán en los sitios de costumbre para que puedan ser examinadas por el público, donde permanecerán de sol á sol por espacio de quince días, y además lo anunciarán al vecindario por pregón ó por otros medios que estén en uso en la localidad, expresando también que durante dicho periodo de tiempo se admitirán en la forma que se expresa á continuación las reclamaciones que contra dichas listas se presenten, lo mismo para inclusiones ó exclusiones que para modificaciones en apellidos ó nombres. Las listas sobre las cuales no hubiese reclamación alguna, serán devueltas inmediatamente de terminado el plazo de quince días á que se refiere el párrafo anterior, á los Jefes provinciales de Estadística.

Cuarta. Las Juntas municipales informarán sobre las reclamaciones que hubiere, y éstas, con las listas correspondientes y dicho informe, las remitirán en el plazo de diez días á las Juntas provinciales, que deberán expedir recibo de ellas. Dos días después de recibidas, se constituirán estas Juntas en sesión pública en la sala de la Audiencia, á excepción de las islas Baleares y Canarias, que se constituirán las secciones respectivas en la sala de la Audiencia de Mallorca, sala de los Juzgados de las islas de Menorca é Ibiza, sala de la Audiencia de Las Palmas y sala de los Juzgados de Santa Cruz de la Palma y de Santa Cruz de Tenerife, y se dará lectura por el Secretario de las reclamaciones. La Junta examinará los justificantes presentados respecto de cada una, y hará las confrontaciones que estime necesarias con las listas del censo remitidas.

La Junta decidirá lo procedente respecto de cada una de las reclamaciones, decretando la inclusión, exclusión ó rectificación, ó desestimando la instancia de que se trate.

Estas resoluciones serán apelables ante la Audiencia territorial dentro de los tres días naturales posteriores á la publicación del acuerdo. Las reclamaciones que se entablen contra las de las Juntas provinciales de Baleares y Canarias se harán en el plazo de seis días.

El Secretario de la Junta dará el oportuno resguardo de la apelación interpuesta. En los siguientes tres días se remitirán de una vez al Presidente de la Audiencia los expedientes cuyas resoluciones se apelen, y pasados á la Sala de lo civil, ésta señalará inmediatamente día para la vista, que habrá de celebrarse dentro de los seis siguientes, lo cual se hará público en la tabla de edictos. El expediente quedará de manifiesto á las partes en la Secretaría de la Sala. La vista se celebrará precisamente el día señalado, pudiendo asistir el Fiscal, el apelante ó Abogado de su designación.

En el mismo día, ó en el siguiente, se dictará resolución irrevocable, que se hará pública en la tabla de edictos, bajo la responsabilidad del Secretario, y se comunicará en el día inmediato, en pliego certificado, con devolución del expediente, al Presidente de la Junta provincial, quien en el término de tres días remitirá dicho expediente

con las listas á los Jefes provinciales de Estadística. Cuando el Tribunal considere temeraria la apelación, podrá condenar con costas al apelante. En otro caso será de oficio. Todas las cuestiones de procedimiento que se susciten y no se hallen previstas en este artículo, se decidirán, dentro de los plazos marcados, con audiencia verbal de los interesados y del Fiscal.

Del celo y patriotismo de todos los señores que constituyen las Juntas municipales de esta provincia, espero confiadamente el exacto cumplimiento de lo dispuesto, dando todas las facilidades que estén á su alcance y atendiendo debidamente las reclamaciones que contra las referidas listas se produzcan, al objeto de no defraudar la confianza, que tanto el Gobierno de S. M., como los ciudadanos, sin excepción alguna, abrigan sobre la pureza del nuevo Censo Electoral de España.

EL GOBERNADOR,
Carlos García Alix.

Núm. 25

CIRCULAR

Pesetas

Del crédito de 1.250.000 pesetas concedido por la ley de 25 de Octubre de 1907, se han librado á favor de este Gobierno 53 mil pesetas, las cuales fueron distribuidas entre los pueblos damnificados de esta provincia, según relaciones insertas en los Boletines oficiales números 275 y 285, de fechas 15 y 27 de Noviembre próximo pasado respectivamente, hechas efectivas de la Delegación de Hacienda, según libramientos números 345, 346 y 351.. 53.000

Del referido crédito se han librado también á favor de este Gobierno 16.000 pesetas según libramientos números 429

y 430, y no habiéndose retenido el 1'20 por 100 de pagos al Estado de las 53.000 pesetas satisfechas anteriormente, se deducen de aquellas el importe total de las 69.000 pesetas giradas por el Gobierno de S. M., que asciende á..... 828
quedando á repartir, de acuerdo con la Junta provincial de Socorros, la cantidad de 15.172 pesetas entre los pueblos siguientes:
Tortosa 2.400
Roquetas..... 685
Amposta..... 685
Aldover..... 685
Cherta..... 935
Tivenys..... 935
Benifallet..... 935
Miravet..... 685
Ginestar..... 685
Benisanet..... 935
Mora de Ebro..... 685
Mora la Nueva..... 685
García..... 635
Ninebre..... 635
Ascó..... 635
Flix..... 635
Masdenverge..... 635
Ribarroja..... 430
Tivisa..... 632
Total..... 69.000

Los Sres. Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales de Socorros á quienes ha sido entregada la cantidad correspondiente á su respectivo pueblo, deberán reunir inmediatamente á la citada Junta local y sin levantar mano proceder á la distribución equitativa entre las familias pobres de las aludidas cantidades é inmediatamente remitir á este Gobierno relación por duplicado suscrita por todos los individuos de la Junta de quienes fueron los socorridos y cantidad con que lo hayan sido, acompañando, además, á dichas relaciones, como justificación de cada partida, un recibo expedido por cada uno de los que hayan sido socorridos de la cantidad que les haya sido entregada.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para general conocimiento. Tarragona 3 de Enero de 1908. El Gobernador, Carlos García Alix.

Con esta fecha digo al Alcalde de Perelló lo siguiente:

«Visto el oficio de esa Alcaldía solicitando autorización para ordenar el pago del gasto diferible de 450 pesetas consignadas en presupuesto con destino á las fiestas cívico-religiosas que anualmente se celebran en esa población, en uso de las atribuciones que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, he tenido á bien concederle la autorización solicitada.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos que determina el art. 14 de la Real orden ya mencionada.

Tarragona 4 de Enero de 1908.—El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 27

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

De conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, he tenido á bien señalar el día 15 del corriente mes y hora de las once, para verificar en las Casas Consistoriales de Riudoms el pago de los terrenos que se expropiaron en el término municipal de dicho pueblo con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Hospitalet del Infante á Reus por Viñols, cuyos propietarios y peritos interesados á continuación se expresan:

Propietarios

- Núm. 7.—Don José Solé Nogués, 4.030'40 pesetas.
- Núm. 20.—Don Pedro Mas Papió, 5.785'42 pesetas.
- Núm. 21.—Don Francisco Durán Cardenas, 5.560'80 pesetas.
- Núm. 27.—Don Ramón Llecha Lla-veria, 1.129'28 pesetas.
- Núm. 29.—Don Antonio Massó Montagut, 1.995 pesetas.
- Núm. 30 bis.—Don Juan Urgellés Montané, 4.199'68 pesetas.
- Núm. 31.—Don Juan Martí Vall, 618'50 pesetas.
- Núm. 38.—Don Jacinto Pino Vivó, 1.698'98 pesetas.

Peritos

- Don Francisco Vallés Ricomá, 324'50 pesetas.
- Don Ramón Salas Ricomá, 598'40 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo que dispone el art. 61 del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Tarragona 3 de Enero de 1908.—El Gobernador, Carlos García Alix.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 28

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Confeccionada la matricula industrial y de comercio de esta capital para el presente año de 1908, estará de manifiesto durante diez dias, contados desde la publicación de este anuncio, en las Oficinas de esta Administración, para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro del mismo plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Tarragona 3 de Enero de 1908.—El Administrador de Hacienda, Antonio Capablanca.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Se ha recibido en esta Oficina el título de Licenciado en Medicina y Cirujía expedido á favor de D. Damián Balaguer y Giménez, natural de Tudela (Navarra), y esta Sección lo hace público para que llegue á conocimiento del interesado que deberá recogerlo personalmente y expedir el oportuno recibo á los efectos de la circular de 5 de Diciembre de 1901.

Tarragona 4 de Enero de 1908.—El Jefe de la Sección, Rodolfo Roca.

Núm. 30

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Desaignas

Terminado el reparto de consumos de este distrito municipal para el próximo año de 1908, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho dias, á los efectos de examen y reclamación.

Dosaignas 3 de Enero de 1908.—El Alcalde, Juan Cuirana.

Núm. 31

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pauls

Con objeto de proveer la titular de Farmacia de esta población, con el haber consignado en el presupuesto actual, se abre un concurso por espacio de treinta dias, para que los Profesores que se hallen en condiciones, opten á él.

Pauls 2 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Juan Salvadó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 32

CÉDULA DE CITACIÓN

De orden del Sr. Juez de instrucción de este partido dada en providencia de esta fecha y en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Joaquín Martín Sauz, por la presente se cita á la persona que durante el día once y doce de Diciembre próximo pasado haya encontrado en la calle de Barcelona, ó por sus inmediaciones, un reloj de acero negro con borde dorado, con la esfera sin tapa y en la que se lee «Viva España» y en la tapa había grabado el nombre de Antonio Corbella, á fin de que lo presente á este Juzgado, sito en la calle de Santa Ana, número uno; bajo apercibimiento si no lo verifica de que le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Tarragona dos de Enero de mil novecientos ocho.—El Escribano, Juan Grau.

Núm. 33

Don Luis Maria de Nin y Mañé, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia de Vendrell y su partido.

Certifico: Que en los autos de mayor cuantía á instancia de Magin Colet y Güell, contra Pedro Virgili Andreu y otros, obra la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva así dicen:

«En la villa de Vendrell á diez y seis de Diciembre de mil novecientos siete.—El Sr. D. Ramón Casaldueiro y María Alcoza, Juez de primera instancia de la misma y su partido.— Vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, de una parte, como demandante, Magin Colet y Güell, de oficio labrador, vecino de Montmell, dirigido por el Letrado don Jaime Palau y representado por el Procurador nombrado de oficio don

José Serra y Bujons, y de otra, como demandados, Pedro Virgili Andreu, José Llopart, José Lagostera Simón, Juan Güell Llenas, otro Juan Güell, Pedro Bargalló Parera, vecinos que fueron de Montmell; José Rodón, que lo fué de Valls; Magin Sendra, que lo fué de Ayguamurcia, y José Rabadá, que lo fué de Vilarrodona, ó sus respectivos herederos caso de haber fallecido, representados por no haber comparecido por los estrados del Juzgado, sobre cancelación de cargas y gravámenes que pesan sobre una finca rústica.—Resultando, etc.—Considerando, etc.—Fallo: Que debo declarar como declaro extinguidos por rescisión, por cumplimiento de la condición impuesta y por prescripción, las cargas y gravámenes relacionados en el primer resultando y que pesan sobre la finca en el mismo descrita, y firme que sea esta sentencia, expídase el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para que lleve á cabo las debidas cancelaciones.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, sin hacer especial condenación de costas y que por rebeldía de los demandados se notificará en la forma que solicitase la parte demandante, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Casaldueiro.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe.—Vendrell diez y seis de Diciembre de mil novecientos siete.—Ante mí, Santiago Viscarri.

Concuerda con su original al que me remito; y para que pueda servir de notificación en forma á los demandados expresados, libro el presente, visado por el Sr. Juez, en Vendrell á veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos siete.—Luis Maria de Nin y Mañé.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Ramón Casaldueiro.

Núm. 34

Don Bruno Farina Talens, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Segundo Martínez Baztan, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de Julián y Julia, casado, Abogado, natural de Mendavia, provincia de Navarra y que se hallaba domiciliado en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez dias, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente ante este Juzgado, sito en la calle del Temple; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho D. Segundo Martínez por haberse acordado su prisión, y caso de ser habido ponerlo con las seguridades convenientes á mi disposición en la prisión preventiva de esta ciudad.

Dado en Tortosa á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete.—Bruno Farina.—Por M. de S. S., Enrique L. Sanchiz.

Núm. 35

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Vallés Fortuño, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en el sumario que se sigue sobre lesiones inferidas á Antonio Siets Auort el día quince de Agosto último en las cercanías de Tárrega, se cita y llama al causante de dichas lesiones, cuyos nombres, señas personales y domicilio

se ignoran, pero que resulta ser un joven de un metro setenta centímetros de altura aproximada, muy moreno, sin pelo ni señas particulares visibles, de unos veinte años de edad, viste americana de pana gris, pantalón azul de mecánico, gorra negra alta con viciara de charol, faja encarnada, camisa algo oscura y alpargatas negras de las llamadas silenciosas, para que dentro el término de ocho dias, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á rendir declaración y responder á los cargos que le resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cervera cinco de Septiembre de mil novecientos siete.—El Actuario, por E. y H. de D. Luis Pomés, Juan Francesca.

Núm. 36

EDICTO

Hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por dimisión del que lo desempeñaba, y la de Secretario suplente por no haber sido provista con anterioridad, se anuncia al público por medio del presente á fin de que los aspirantes que deseen obtenerla presenten las solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro el plazo de quince dias, á contar desde el siguiente al de su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Aldover 2 de Enero de 1908.—El Juez Municipal, J. Povill Sicart.

Núm. 37

JUZGADO MUNICIPAL

de Montbrió de Tarragona

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa, los aspirantes á dicho cargo podrán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado durante el plazo de treinta dias.

Montbrió de Tarragona 2 de Enero de 1908.—El Juez municipal, José Escudé.

AVISO

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes á pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

Encontrándose algunos Ayuntamientos en descubierto del pago de anuncios de subastas, se les advierte que no se insertará ninguno sin que antes hayan saldado el importe de los atrasados.